

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

ESTADO No. 051

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **24 de Mayo del 2019**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	DLV-092	ANTONIO MARIA ECHEVERRY GONZALEZ	23/05/2019	446	2.1 CORREGIR lo estipulado mediante Auto N° 232 del 05 de marzo de 2014, donde se le informa al titular del contrato de concesión que no se tendrá en cuenta lo señalado en numeral 2.1 y 3.1 del concepto técnico N° 233 del 29 de noviembre de 2013. Siendo así, se tendrá por no decidido. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico N° 319 del 19 de febrero de 2019. 2.2 RECOMENDAR al titular minero que debe iniciar el trámite de sustracción de áreas conforme a la RESOLUCION 629 de 2012 expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas de reserva forestal establecida mediante la Ley 2da de 1959. Toda vez que el título Nº DVL-092 se encuentra sobre la ley 2 de 1959. 2.3 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° DLV-092 que evaluados los Formatos Básicos Mineros-FBM semestral y anual de 2016 y 2017 y FBM semestral de 2018, se tiene que su aprobación queda sujeta a la presentación de los Formularios de Producción y líquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 y 2018. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico N° 319 del 19 de febrero de 2019. 2.4 INFORMAR al titular minero DLV-092 que debe allegar mediante la plataforma del SI MINERO. Formato Básico Minero anual de 2018 de conformidad con el concepto técnico. N° 319 del 19 de febrero de 2019. 2.5 INFORMAR al titular minero DLV-092 que mediante auto N°. 205 del 11 de abril de 2016, no se aprobó el pago de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2014, cuarto (IV) trimestre de 2014,



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS Página 1 de 1

primer (I) y segundo (II) trimestre de 2015 y se requirió bajo causal de caducidad el pago saldo faltante por valor de \$50.479, \$62.144, \$51.486 y \$ 75.291 respectivamente. Adicionalmente se requirió bajo apremio de multa la presentación del formulario de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015. Teniendo en cuenta que no ha dado cumplimiento a lo requerido, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley. 2.6 INFORMAR al titular minero DLV-092 que mediante Auto Nº 201 del 16 de mayo de 2017 se requirió bajo apremio de multa el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III)I y cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I) trimestre de 2017. Teniendo en cuenta que no ha dado cumplimiento a lo requerido, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a tomar las decisiones, pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley. 2.7 INFORMAR, al titular minero DLV-092 que mediante auto N°. 205 del 11 de abril de 2016, se requirió bajo apremio de multa para que allegara copia del Formato Básico Minero semestral 2012 y 2014 y para que allegara el FBM anual 2015. Teniendo en cuenta que no ha dado cumplimiento a lo requerido, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley 2.8 INFORMAR al titular minero DLV-092 que mediante Auto Nº 201 del 16 de mayo de 2017 se requirió bajo apremio de muita la presentación del Formato Básico Minero semestral 2016 por medio de la plataforma del SI MINERO y teniendo en cuenta que no ha dado cumplimiento a lo requerido, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la lev. 2.9 INFORMAR al titular minero DLV-092 que debe allegar los formularios de producción y liquidación de regalias correspondiente al ségundo (II), tércer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 y primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2018 de conformidad con el concepto técnico N° 319 del 19 de febrero de 2019.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

						2.10 INFORMAR al titular minero DLV-092 que debe allegar la corrección de la póliza minero ambiental N° 42-43-101003528 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.; Por un valor a asegurar de \$18'434.374 con vigencia desde el 20 de febrero de 2018 hasta el 20 de febrero de 2019 de conformidad con el concepto técnico N° 319 del 19 de febrero de 2019. 2.11 INFORMAR al titular minero DLV-092 que debe allegar la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente o estado de tramite de la licencia ambiental ante la corporación autónoma regional del sur de Bolivar. 2.12 INFORMAR al titular minero DLV-092 que debe allegar el pago del carion superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$7.995.697 más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico N° 319 del 19 de febrero de 2019. 2.13 INFORMAR al titular minero que La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión. 2.14 INFORMAR al titular minero que el presente actó administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 319 del 19 de febrero de 2019.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IEV-15551	SEGUNDO SALVADOR GAMBA RAMOS, LUIS ÁNGEL CONSUEGRA TAVERA.	23/05/2019	447	 2.1 CONMINAR al titular para que allegue a través del SI Minero el Formato Básico Minero anual de 2018 de conformidad con el concepto técnico N° 410 del 13 de marzo de 2019. 2.2 CONMINAR al titular para que allegue la póliza minero ambiental toda vez que se encuentra vencida desde el día 21 de febrero de 2019. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.4 del concepto técnico N° 410 del 13 de marzo de 2019. 2.3 INFORMAR al titular que mediante Auto N° 0239 del 07 de marzo de 2014 se requirió bajo causal de caducidad los pagos de canon superficiarios correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de \$21.096.267 de pesos M/cte más los intereses generados hasta la fecha de pago, y el canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$21.945.031,58 de pesos M/cte más los intereses generados hasta la fecha de pago y canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$22.931.534,27 de pesos M/cte más los intereses generados hasta la fecha de pago.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

						2.4 INFORMAR al titular que mediante Auto N° 000317 del 11 de mayo de 2015 se requirió bajo causal de caducidad el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje por valor \$23.986.906 más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.
						2.5 INFORMAR al titular que mediante Auto N° 000212 de 12 de abril de 2016 se requirió bajo causal de caducidad el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de tercera anualidad de construcción y montaje por valor de \$25.666.008 más los intereses generados hasta la fecha de pago.
						2.6 INFORMAR al titular que una vez revisado el Formato Básico Minero semestral de 2018, se tiene que su evaluación queda sujeta a la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2018. De conformidad con el concepto técnico N° 410 del 13 de marzo de 2019.
						2.7 INFORMAR, al titular del contrato de concesión No. IEV-15551 que con respecto a lo solicitado mediante radicado Nº 20155510180542 del 2 de junio de 2015 y Nº 20165510141502 del 2 de mayo de 2016 en cuanto al cruce de cuenta de la deuda a favor de la Agencia Nacional de Minería. El Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando trámites legales con el solicitante de las devoluciones de los pagos anticipados por propuestas de Contratos de Concesión Minera firmados en vigencia de la Ley 1382 de 2010, Sr. Luis Ángel Consuegra Tavera respecto a las autorizaciones de los titulares o solicitantes que se encuentran con él en las diferentes propuestas. Una vez exista pronunciamiento de fondo al respecto le será notificado conforme a la ley.
						2.8 INFORMAR al titular del contrato de concesión Nº IEV-15551 que mediante Auto No. 000239 del 7 de marzo del 2014 se requirió bajo apremio de multa el PTO y el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o constancia de trámite ante la Autoridad Ambiental y teniendo en cuenta que a la fecha no ha dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley.
						2.9 INFORMAR al titular que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 410 del 13 de marzo de 2019.
2	CONTRATO DE	IDD 16574V	ROGER ANTONIO CHACHIN ACOSTA,	22/05/2010	449	2.1 APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2018 de conformidad con el concepto técnico N° 394 del 08 de marzo de 2019.
3.	CONCESIÓN	JDB-16571X	ARCENIO GELVEZ, JOSE LUIS AVELLA SANTOS	23/05/2019	448	2.2 NO APROBAR el pago del saldo faltante correspondiente a la primera cuota del acuerdo de pago de las obligaciones económicas derivadas del título JDB-16571X aprobado mediante Resolución N° 007 del 07 de febrero de 2019.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

2.3 REQUERIR el saldo faltante correspondiente a la primera cuota del acuerdo de pago de las obligaciones económicas derivadas del título JDB-16571X aprobado mediante Resolución N° 007 del 07 de febrero de 2019 por un valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (17.468.868) más los intereses que causen hasta la fecha efectiva de su pago¹,

Dicho pago se deberá efectuar a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf". También está disponible el pago en línea a través de PSE.

Lo anterior de conformidad al concepto técnico No. 127 del 30 de enero de 2019.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

- **2.4 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, a los titulares del contrato de concesión N° JDB-16571X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma no superior a 90 días. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico N° 529 del 27 de julio de 2018.
- **2.5 INFORMAR** a los titulares que teniendo en cuenta la documentación aportada a través de oficio con radicado N° 20189040345042 del 26 de diciembre de 2018 la cual se entiende como la solicitud formal de acuerdo de pago; y que a través de Resolución N° 007 del 07 de febrero de 2019 le fue aprobada la facilidad de pago para las obligaciones económicas derivadas del título minero JDB-16571X se entienden interrumpidos los términos otorgados en los actos administrativos por medio de los cuales la Autoridad Minera inició el trámite sancionatorio de caducidad dentro del título minero JDB-16571X.
- **2.6 INFORMAR** a los titulares que la solicitud de suspensión de obligaciones allegada a través de oficio con radicado N° 20189040279782 del 10 de enero de 2018, se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería. Adicionalmente, le informamos que a través de Resolución



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

						N° 0955 del 20 de septiembre de 2018 fue rechazada solicitud de suspensión de obligaciones allegada a través de radicado N° 20169040031902 del 10 de octubre de 2016.
						2.7 INFORMAR al titular minero que a través de auto N° 775 del 22 de agosto de 2018 le fue informado que la aprobación de los FBM anuales de 2014,2015,2016 y 2017 queda supeditada a la corrección del FBM anual de 2013 de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N° 529 del 27 de julio de 2018 y teniendo en cuenta que a la fecha no ha dado cumplimiento al mencionado requerimiento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar. 2.8 RECOMENDAR al titular minero realizar la sustracción de áreas del contrato que se encuentra sobre la zona de restricción ambiental: reserva forestal ley 2da de 1959, zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente.
						2.9 INFORMAR al titular minero que a través de auto N° 650 del 24 de julio de 2018 le fue requerido bajo apremio de multa las correcciones del Programa de Trabajos y Obras y teniendo en cuenta que a la fecha no ha dado cumplimiento al mencionado requerimiento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.
						2.10 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° JDB-16571X que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA , como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título minero.
						2.11 INFORMAR a los titulares que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 394 del 08 de marzo de 2019.
						2.1 ACEPTAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018 de conformidad con el concepto técnico N° 216 del 08 de febrero de 2019.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0172	C.I CORAGIR S.A.S.	23/05/2019	449	 2.2 NO APROBAR la póliza minero ambiental 42-43-101003720 expedida por la compañía de seguros del Estado con vigencia desde el 15 de mayo de 2018 hasta el 15 de mayo de 2019 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.7 del concepto técnico N° 216 del 08 de febrero de 2019 2.3 NO APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de
						2011 y primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2012 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico N° 216 del 08 de febrero de 2019.
						2.4 NO APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2013 hasta tanto el titular minero explique y justifique las razones por las cuales está



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS Página 1 de 1

reportando ceros, teniendo en cuenta que cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO y licencia ambiental aprobada.

- 2.5 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión № 0172, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que el titular minero explique y justifique las razones por las cuales está reportando en cero los formularios de liquidación y producción de regalías, teniendo en cuenta que cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO y licencia ambiental aprobada. Lo anterior de acuerdo al concepto técnico № 216 del 08 de febrero de 2019, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes
- 2.6 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión № 0172, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la corrección de los formularios de declaración y liquidación de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2011 y primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2012 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico № 216 del 08 de febrero de 2019, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
- **2.7 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la sociedad titular del contrato de concesión Nº 0172, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue a través de la plataforma del SI Minero el Formato Básico Minero-FBM anual de 2018 con su respectivo plano de avance de conformidad con el concepto técnico N° 216 del 08 de febrero de 2019, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes
- **2.8 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la sociedad titular del contrato de concesión Nº 0172, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente la corrección de la Póliza minero ambiental 42-43-101003720 expedida por la compañía de seguros del Estado teniendo en cuenta que la etapa asegurada no es la correcta, lo anterior de conformidad con el concepto técnico N° 216 del 08 de febrero de 2019, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
- **2.9 INFORMAR** a la sociedad titular del contrato de concesión N° 0172 que mediante auto N° 1097 del 16 de noviembre de 2018 Notificado por estado Nº 105 de 20 de noviembre de 2018., se requirió bajo apremio de multa la presentación de los FBM semestral y anual de los años 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 y la corrección de los FBM semestral y anual de 2011, 2012 y 2013 para lo cual se le otorgó un término de 30 días contados a partir de la notificación del auto. Teniendo en cuenta que a la fecha no ha dado cumplimiento al mencionado requerimiento la Vicepresidencia de



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

						Seguimiento, Control y seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.
						2.10 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión que fue recibido oficio mediante radicado N°. 20199020369902 del 25 de enero de 2019, donde el representante legal informa que para los años 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 no estaba en la obligación de presentar los formatos básicos mineros semestral y anual, toda vez que el titulo minero se encontraba en etapa de construcción y montaje. Al respecto Se le recuerda al titular minero que las Resoluciones del Ministerio de Minas y Energía No. 181756 del 23/12/2004, 181208 y 181602 del 2006 y el Memorando con Radicado ANM No. 20131200226641, establecen como obligación para los Títulos Mineros el presentar los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual desde la inscripción en el RMN, es decir en cualquiera de las etapas contractuales del título minero.
						2.11 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° 0172 que mediante Resolución N° 0231 del 21 de diciembre de 2010 se impuso una multa a la sociedad titular por valor de \$2.575.000. Al respecto le informamos que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y seguridad Minera se encuentra adelantando el correspondiente proceso de notificación que por ley corresponde.
						2.12 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° 0172 que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio pertinente respecto de su solicitud de suspensión de actividades presentado a través de radicado N° 20199020369912 de fecha 25 de enero de 2019.
						2.13 INFORMAR a la sociedad titular minera No 0172 que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 216 del 08 de febrero de 2019.
						2.14 INFORMAR a la sociedad titular minera N° 0172 que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título minero.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-74	JAIME HUMBERTO ARAQUE RIZO	23/05/2019	450	2.1 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión LSB-74, para que allegue la presentación del formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2018, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 271 del 14 de febrero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.
						2.2 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión LSB-74, para que allegue a través de la plataforma del SI Minero el Formato Básico Minero anual de 2018, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 271 del 14 de febrero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS Página 1 de 1

o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.

- **2.3 CONMINAR** al titular del Contrato de Concesión LSB-74 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto N° 00001018 de fecha 27 de diciembre de 2017, en el cual se le requiere bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión para que allegue los formularios de declaración de regalías (I) primero, (II) segundo, (III) tercer y cuarto (IV) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 795 del 12 de octubre de 2018, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.
- **2.4 INFORMAR** al titular del contrato de concesión N° LSB-74 que mediante auto No. 00001018 de fecha 27 de diciembre de 2017, se requiere bajo apremio de multa para que allegue los formularios de declaración de regalías primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017, y teniendo en cuenta que a la fecha no ha dado cumplimiento al mencionado requerimiento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.
- **2.5 INFORMAR** al titular del contrato de concesión N° LSB-74 que mediante auto No. 1061 del 10 de noviembre de 2018, se requiere bajo apremio de multa los formularios de declaración y liquidación de las regalías del I, II y III trimestre de 2018, y teniendo en cuenta que a la fecha no ha dado cumplimiento al mencionado requerimiento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.
- **2.6 INFORMAR** al titular del contrato de concesión N° LSB-74 que mediante auto No. 522 del 21 de junio de 2018, se requirió bajo apremio de multa la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa y teniendo en cuenta que a la fecha no ha dado cumplimiento al mencionado requerimiento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.
- **2.7 INFORMAR** al titular del contrato de concesión N° LSB-74 que mediante auto No. 522 del 21 de junio de 2018, se requirió bajo causal de caducidad para que explique las razones por las cuales no realiza labores de explotación de conformidad al informe de visita de fiscalización No. 169 del 30 de abril de 2018 Y teniendo en cuenta que a la fecha no ha dado cumplimiento al mencionado requerimiento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.
- **2.8 INFORMAR** al titular del contrato de concesión N° LSB-74 que respecto al trámite de cesión de derechos y obligaciones mineras radicado mediante oficio No. 20155510067532 del 23 de febrero de 2015, le informamos que la



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

						Vicepresidencia de Contratación y Titulación Mineras se encuentra adelantado el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento mediante el acto administrativo a que haya lugar.
						2.9 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0-265 que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 271 del 14 de febrero de 2019.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-578	RICAURTE BARRIOS HERRERA	23/05/2019	451	2.1 APROBAR la póliza minero ambiental N°. 75-43-101002802, expedida el día 24/08/2018, por la aseguradora Seguros del estado, con vigencia desde 24 de agosto de 2018 hasta el 29 de julio de 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No 292 del 18 de febrero de 2019. 2.2 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión 0-578 para que allegue los Formularios de declaración y liquidación de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad con el concepto técnico N° 292 del 18 de febrero de 2019, razón por la cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 2.3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión 0-578 para que allegue a través de la plataforma del S.I Minero el Formato Básico Minero anual de 2018 de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No 292 del 18 de febrero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 2.4 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° 0-578, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma no superior a 90 días y la sustracción de área de la Ley segunda de 1959. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las prue
						2.6 INFORMAR al titular minero N° 0-578, que una vez evaluada las correcciones allegadas por el titular se tiene que este dio cumplimiento a lo requerido mediante auto N° 843 del 17 de septiembre de 2018 y notificado en el estado N°



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

						76 del 18 de septiembre de 2018, por tanto se tiene que el Programa de Trabajos y Obras cumple con el artículo 84 de la ley 685 de 2001, sin embargo para la aprobación del PTO, le informamos que el titular debe presentar el acto administrativo que otorga la sustracción de área, toda vez que el título minero No. 0-578 se encuentra sobre la Reserva Forestal Ley segunda de 1959
						2.7 INFORMAR al titular minero N° 0-578, que en atención a la solicitud de cesión parcial de derechos allegada se tiene que a la fecha de la presente evaluación técnica, no se encuentra al día en la presentación de las obligaciones derivadas del mismo.
						2.8 INFORMAR al titular minero N° 0-578 que revisado el Catastro Minero Colombiano CMC, al momento de la evaluación técnica se observa que el área del contrato de concesión № 0-578 se encuentra sobre ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - SERRANÍA DE SAN LUCAS y RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015 de conformidad con el concepto técnico No. 583 del 21 de agosto de 2018.
						2.9 INFORMAR al titular minero N° 0-578, que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado y Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente.
						2.10 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0-578 que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 292 del 18 de febrero de 2018.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564	AGM DESARROLLOS S.A.S.	23/05/2019	452	APROBAR la corrección de la póliza minero ambiental No.75-43-101002908 hasta el 26 de octubre de 2019 de conformidad con el concepto técnico N° 306 del 19 de febrero de 2019. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 306 del 19 de febrero de 2019.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0007	SOCIEDAD AGROMINERA CASA DE BARRO S.A.S	23/05/2019	453	2.1 ACEPTAR el poder presentado con oficio radicado N° 20189110306102 del 29 de agosto de 2018 por el señor MANUEL FRANCISCO ZABALETA CENTENO identificado con Cedula de Ciudadanía N° 9.134.497, representante legal de la SOCIEDAD AGROMINERA CASA DE BARRO S.A.S, a favor de la abogada CARMEN VANEGAS DAZA, identificada con cedula de ciudadanía N° 33.198.274 expedida en Magangué — Bolivar y titular de la Tarjeta Profesional N° 49386 del C.S de la J. 2.2 APROBAR el Pago de la producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2018 de
						conformidad con el Concepto técnico N° 064 del 21 de enero de 2019



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1

		2.3 NO APROBAR el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018 de conformidad con el Concepto técnico N° 064 del 21 de enero de 2019
		2.4 NO APROBAR el Pago de la producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2018 de conformidad con el Concepto técnico N° 064 del 21 de enero de 2019.
		2.5 NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual de 2017 y el FBM semestral de 2018 de conformidad con el

- Concepto técnico N° 064 del 21 de enero de 2019.
- **2.6 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018 de conformidad con el Concepto técnico N° 064 del 21 de enero de 2019.
- , para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
- **2.7 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión para que presente a través del SI MINERO el Formato Básico Minero-FBM anual de 2017 y el FBM semestral de 2018 de conformidad con el Concepto técnico N° 064 del 21 de enero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
- **2.8 REMITIR** copia a las autoridades competentes (Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE, Alcaldía Municipal de Rio Viejo, y Fiscalía General de la Nación/ **Unidad Nacional de Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente**) copia del concepto técnico N° 064 del 21 de enero de 2019, relacionado con el pago por concepto de regalías al primer (I) trimestre de 2018.
- **2.9 INFORMAR** al titular minero N° EB-0007 que en atención al oficio con radicado N°. 20181000303912 del 01 de junio de 2018, en el cual la señora ISABEL CRISTINA MARIN RAMIREZ, en su calidad de ingeniera asesora del título minero EB-0007, solicita información acerca de la aprobación de duración del título no por 8 años sino por 30 años como reza la ley 685 del 2001 y los requerimientos realizados por la ANM; se tiene que que a la fecha de la presente evaluación técnica el título minero contractualmente terminó el 12 de noviembre del 2015, toda vez que mediante Resolución N° 003412 del 18 de julio del 2013 en su artículo cuarto se resolvió no tener en cuenta la solicitud de prórroga al título minero presentada el 17 de abril del 2013, en atención a la orden de elaborar el Otrosí al contrato de concesión minera especial N° EB-0007.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

						2.10 INFORMAR al titular minero N° EB-0007 que el día de 23/01/2019 vence el plazo para presentar el Formato Básico Minero – FBM anual de 2018; a través de la plataforma del SI.MINERO de conformidad con el Concepto Técnico N° 064 del 21 de enero de 2019
						2.11 REMITIR a la Vicepresidencia de contratación y titulación minera el concepto técnico N° 434 del 18 de marzo de 2019 para lo de su competencia.
						2.12 INFORMAR al titular del contrato de concesión que el presente acto administrativo se emitió con base en el concepto técnico N° 064 del 21 de enero de 2019 y N° 434 del 18 de marzo de 2019.
9.	CONTRATO DE		MAURICIO CAVELIER MARTINEZ	23/05/2019	454	 2.1 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° 0-574 para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al segundo (II), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 068 del 22 de enero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 2.2 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión N° 0-574, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 31/10/2018., por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico N° 068 del 22 de enero de 2019. 2.3 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0-574 que no ha dado cumplimiento a lo dispuesto a través del
9.	CONCESIÓN	0-574			454	auto N° 582 del 06 de julio de 2018, en el cual se le requiere bajo apremio de multa la presentación del formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2016, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017; además del primer (I) trimestre de 2018, de conformidad con el concepto técnico N° 068 del 22 de enero de 2019.
						2.4 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0-574, que la evaluación del Formato Básico Minero semestral de 2018, queda supeditada a la presentación del formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018 de conformidad con el concepto técnico N° 068 del 22 de enero de 2019
						2.5 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0-574 que no ha dado cumplimiento a lo dispuesto a través del auto N°.582 del 06 de julio de 2018, en cual se requiere bajo apremio de multa para que de conformidad con lo establecido en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 allegue certificado del estado de trámite del Plan de Manejo Arqueológico por parte del ICANH; lo anterior de conformidad con el concepto técnico N° 068 del 22 de enero de 2019.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

						2.6 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0-574 que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 068 del 22 de enero de 2019.
						2.1 APROBAR la renovación de la póliza minero ambiental hasta el 1 de noviembre de 2019 de conformidad con el Concepto Técnico N° 210 del 08 de febrero de 2019.
						2.2 APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018 de conformidad con el concepto técnico N° 210 del 08 de febrero de 2019.
						2.3 NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), por las razones señaladas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico N° 210 del 08 de febrero de 2019.
						2.4 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión 0003 para allegue las correcciones del PTO consignadas en el numeral 2.4 del concepto técnico N° 210 del 08 de febrero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0003	CEMENTOS ARGOS S.A	23/05/2019	455	2.5 INFORMAR al titular que fue recibido oficio con radicado No. 20185500648262 del 31 de octubre de 2018, donde se aporta copia de la presentación de la solicitud de la viabilidad ambiental ante la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE. En consonancia con lo anterior le informamos que dicho documento no es admisible como el certificado solicitado con anterioridad, siendo así, se entenderá que a la fecha NO ha subsanado ni dado cumplimiento en debida forma a lo requerido en cuanto a la presentación de certificado de trámite de licencia ambiental con vigencia no mayor a 90 días o el acto administrativo que otorga la licencia ambiental.
						2.6 INFORMAR a la sociedad titular del título minero No. 0003 que debe de abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto cuente con el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental y PTO aprobado, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 210 del 08 de febrero de 2019.
						2.7 INFORMAR al titular que mediante Auto N° 076 del 07 de febrero de 2019 notificado en el estado N° 11 del 08 de febrero de 2019, NO fue aprobado el Plan Único de Exploración Y Explotación (PUEE) de los Contratos de Concesión No. 22228, 0003 y CH1-141 de conformidad con el concepto técnico N° 187 del 06 de febrero de 2019, igualmente se le requiere al titular que allegue las correcciones del mismo con el fin de continuar con el trámite de Integración de área de los mencionados títulos. Siendo así, a la fecha nos encontramos a la espera de que el titular subsane el anterior requerimiento con el fin de atender su requerimiento de proferir el acta de adición de minerales aprobado mediante concepto técnico N° 23 del 15 de enero de 2015.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

						2.8 INFORMAR al titular que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 210 del 08 de febrero de 2019.
				23/05/2019		INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión que mediante Auto N° 1089 del 14 de noviembre de 2018 fue aprobado el Programa de Trabajos y Obras-PTO y lo relacionado con la modificación de las etapas contractuales del título minero ABB-141.
11.	CONTRATO DE	ABB-141	CEMENTOS ARGOS		456	INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión que se dio traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación frente a la solicitud de cesión de derechos radicada mediante № 20195500724262 de 12 de febrero de 2019 y ratificada mediante radicado № 20195500745282 de 8 de marzo de 2019.
	CONCESIÓN	7,00 112	S.A			CONMINAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en sanciones previstas en la ley.
						INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0-574 que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 464 del 21 de marzo de 2019.
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJH-15181	WILLIAM BARRERA, ROMELIA ACOSTA, OTTO D. GUERRA E IVAN BARRERA	23/05/2019	457	INFORMAR a los titulares del contrato de concesión, que mediante auto No. 1131 del 11 de diciembre de 2018, se informa al titular que el recurso de reposición interpuesto contra la resolución No. 000930 del 13 de septiembre de 2018, donde se resuelve declarar la caducidad del contrato de concesión No. IJH-15181, allegado mediante radicado No.20185500658682 del 15 de noviembre de 2018 y la solicitud de acuerdo de pago, allegado mediante radicado No.20189110312802 del 23 de octubre de 2018 se encuentran siendo objeto de estudio por parte del componente jurídico del punto de Atención Regional Cartagena, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico no. 348 del 25 de febrero de 2019.
						INFORMAR a los titulares del contrato de concesión que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 348 del 25 de febrero de 2019.
13.	CONTRATO DE	JAT-16511	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	23/05/2019	458	 2.1 APROBAR los Formato Básico Minero - FBM semestral y anual de 2017 y semestral de 2018, por las razones señaladas en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 326 del 20 de febrero de 2019. 2.2 APROBAR la póliza minero ambiental No.75-43-101002929 hasta el 4 de agosto de 2019, de conformidad con el concepto técnico No. 326 del 20 de febrero de 2019.
	CONCESIÓN					2.3 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. JAT-16511, que mediante auto No. 1095 del 14 de noviembre de 2018, se informa a la sociedad titular respecto a la solicitud presentada bajo el radicado No. 20189110297332 del 21 de junio de 2018, se procederá a realizar la ficha técnica correspondiente a efectos de estudiar la viabilidad de conceder o no la suspensión de obligaciones por razones de orden público y de ser necesario



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJN-16472X	HÉCTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, C.I. URAGOLDCORP S.A. y BUENAVISTA ENERGY	23/05/2019	459	se proferirá el acto administrativo a que dé lugar, de conformidad con el concepto técnico No. 326 del 20 de febrero de 2019. 2.4 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. JAT-16511, que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 326 del 20 de febrero de 2019. 2.1 NO APROBAR la modificación de la póliza minero ambiental N° 21-43-101019034 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con una vigencia desde el 27/08/2018 hasta el 27/08/2019, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3 del concepto técnico N° 322 del 19 de febrero de 2019. 2.2 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. JJN-16472X, para que presente modificación de la póliza minero ambiental N° 21-43-101019034 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con una vigencia desde el 27/08/2018 hasta el 27/08/2019, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3 del concepto técnico N° 322 del 19 de febrero de 2019. 2.3 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. JJN-16472X, que la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones contractuales presentada mediante oficio radicado N° 20185500603152 de fecha 18 de septiembre de 2018, se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 322 del 19 de febrero de 2019.
			ENERGY INVESTMENTS INC.			 2.4 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. JJN-16472X, que a la fecha de la presente evaluación técnica el titular del contrato de concesión de la referencia, este no se encuentra al día en las obligaciones contractuales derivados del mismo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 322 del 19 de febrero de 2019. 2.5 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. JJN-16472X, que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 322 del 19 de febrero de 2019. 2.6 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. JJN-16472X, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 322 del 19 de febrero de 2019.
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EGF-161	CEMENTOS ARGOS S.A.	23/05/2019	460	2.1 Aprobar el formulario de declaración y liquidación de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad con el concepto técnico No. 279 del 15 de febrero de 2019.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

					2.2 APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual de 2018, de conformidad con el concepto técnico No. 279 del 15 de febrero de 2019.
					2.3 APROBAR la póliza minero ambiental No.1454745-0 hasta el 18 de noviembre de 2019, de conformidad con el concepto técnico No. 279 del 15 de febrero de 2019.
					2.4 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y titulación de la Agencia Nacional de Minería-ANM el trámite de cesión de los derechos y obligaciones del 100% a favor de AGREGADOS ARGOS S.A.S., allegado por el representante legal el señor Tomas Restrepo mediante 20195500724272 del 12 de febrero de 2019, por ser un tema de su competencia.
					2.5 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. EGF-161, que a la fecha de la evaluación integral del expediente de la referencia, se evidencia que se encuentra al día en las obligaciones inherentes al contrato.
					2.6 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. EGF-161, que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 279 del 15 de febrero de 2019.
				461	2.1 CONMINAR al titular de la licencia de exploración No. CBN-111, a que presente aclaración del pago allegado mediante radicado N° 20179110270242 de fecha 11 de septiembre de 2017, con concepto de pago de pago de multa por valor total de \$ 664.000.00 a nombre de la Agencia Nacional de Minería, por cuanto se evidenció otro pago realizado por el titular por valor de \$ 664.000.00 referente al parecer por una multa, el pago se realizó el día 24 de julio de 2003, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 399 del 12 de marzo de 2019.
16.	CONTRATO DE CBN-1	1 ALEX ANTONIO TORRES ALARCON	23/05/2019		2.2 INFORMAR al titular de la licencia de exploración No. CBN-111, que persiste el incumplimiento del pago del monto faltante de la tarifa de fiscalización por valor de \$ 540.318 más los intereses generados hasta la fecha de su pago requerido bajo apremio de multa mediante Auto N° 153 de fecha 13 de abril de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 399 del 12 de marzo de 2019.
	CONCESION	TORRES ALARCON			2.3 INFORMAR al titular de la licencia de exploración No. CBN-111, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el trámite correspondiente a la solicitud de cesión de derechos.
					2.4 INFORMAR al titular de la licencia de exploración No. CBN-111, que mediante Auto N° 1060 de fecha 13 de noviembre de 2018, se informa que mediante resolución N°. 2336 del 6 de junio de 2014, se rechaza solicitud de acogimiento a la ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 399 del 12 de marzo de 2019.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

						2.5 INFORMAR al titular de la licencia de exploración No. CBN-111, que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA , como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título minero, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 399 del 12 de marzo de 2019.
						2.6 INFORMAR al titular de la licencia de exploración No. CBN-111, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No 399 del 12 de marzo de 2019.
						2.1 APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017, primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2018, de conformidad con el concepto técnico No. 248 de 13 de febrero de 2019.
						2.2 APROBAR los Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016, 2017, 2018 y el Formato Básico Minero-FBM anual de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 248 del 13 de febrero de 2019.
						2.3 APROBAR la póliza minero ambiental No.21-13-101019792 hasta el 28 de diciembre de 2019, por las razones señaladas en el numeral 2.7 del concepto técnico No. 248 del 13 de febrero de 2019.
						2.4 NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual de 2017, por las razones señaladas en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 248 del 13 de febrero de 2019.
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ- 0800171X	ENERIETH FERNANDEZ MORALES	23/05/2019	462	2.5 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión ICQ-0800171X, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 248 del 13 de febrero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
						2.6 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA INFORMAR al titular del contrato de concesión ICQ-0800171X, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero-FBM anual de 2008, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 248 del 13 de febrero de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
						2.7 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión ICQ-0800171X, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del S.I. Minero el Formato Básico Minero-FBM anual de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 248 del 13 de febrero de 2019; para



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1

ESTADOS Página 1 de 1

lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

- 2.8 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión ICQ-0800171X, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del S.I. Minero el Formato Básico Minero-FBM anual de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 248 del 13 de febrero de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
- **2.9 INFORMAR** al titular del contrato de concesión ICQ-0800171X, que a la fecha 28 de febrero de 2019 los valores adeudados por concepto de canon superficiario, de conformidad con el concepto técnico No. 248 del 13 de febrero de 2019 son:

-Canon superficiario del segundo año de exploración: Se realizara la liquidación del canon más los intereses a partir del 30 de septiembre de 2009 hasta el 28 de febrero de 2019.

Fecha inicio de Mora	Fecha pago	Vigencia	Días Mor a	Tasa	Valor capital	Valor Intereses	Valor Total
30/09/20	28/02/20	2010,2011,2012,2013,20	343	12%	\$17.154.98	\$19.368.34	\$36.523.32
09	19	14,	9	1270	2	2	4

-Canon superficiario del tercer año de exploración: Se realizara la liquidación del canon más los intereses a partir del 30 de septiembre de 2010 hasta el 28 de febrero de 2019.

Fecha inicio de Mora	Fecha pago	Vigencia	Días Mor a	Tas a	Valor capital	Valor Intereses	Valor Total
30/09/20	28/02/20	2011,2012,2013,2014,20	307	12%	\$19.930.54	\$20.110.34	\$40.040.88
10	19	15,	4	12%	3	3	6

-Canon superficiario del primer año de construcción y montaje: Se realizara la liquidación del canon más los intereses a partir del 30 de septiembre de 2011 hasta el 28 de febrero de 2019.

Fecha inicio de Mora	Fecha pago	Vigencia	Días Mor a	Tas a	Valor capital	Valor Intereses	Valor Total
30/09/20	28/02/20	2012,2013,2014,2015,20	270	12%	\$20.727.76	\$18.427.42	\$39.155.19
11	19	16,	9	12%	5	8	3



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS Página 1 de 1

-Canon superficiario del segundo año de construcción y montaje: Se realizara la liquidación del canon más los intereses a partir del 30 de septiembre de 2012 hasta el 28 de febrero de 2019.

Fecha inicio de Mora	Fecha pago	Vigencia	Días Mor a	Tas a	Valor capital	Valor Intereses	Valor Total
30/09/20	28/02/20	2013,2014,2015,2016,20	234	12%	\$21.931.33	\$16.858.03	\$38.789.37
12	19	17,	3	12%	7	7	4

-Canon superficiario del tercer año de construcción y montaje: Se realizara la liquidación del canon más los intereses a partir del 30 de septiembre de 2013 hasta el 28 de febrero de 2019.

Fecha inicio de Mora	Fecha pago	Vigencia	Días Mor a	Tas a	Valor capital	Valor Intereses	Valor Total
30/09/20	28/02/20	2014,2015,2016,2017,20	197	12%	\$22.813.69	\$14.798.64	\$37.612.34
13	19	18,	8	12%	9	5	4

- **2.10 INFORMAR** al titular del contrato de concesión ICQ-0800171X, que en virtud de la solicitud con radicado No.20185500682602 del 17 de diciembre de 2018, donde solicita una financiación de los valores adeudados, es remitida al Grupo de Recursos Financieros por el mencionado un trámite de su competencia, de conformidad con el concepto técnico No. 248 del 13 de febrero de 2019.
- **2.11 INFORMAR** al titular del contrato de concesión ICQ-0800171X, que persiste con el incumplimiento requerido mediante concepto técnico No.092 del 26 de febrero de 2016, en cuanto a la presentación del Formato Básico Minero-FBM anual 2008, lo anterior según lo estipulado en el concepto técnico No. 248 del 13 de febrero de 2019.
- **2.12 INFORMAR** al titular del contrato de concesión ICQ-0800171X, que en lo que respecta al oficio radicado No.20185500682602 del 17 de diciembre de 2018, en el cual manifiesta la imposibilidad de la presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO por la presencia de grupos armados y la presunción de minas antipersona dentro del área del título en comento, la misma es remitida por competencia a la Fiscalía General de la Nación por tratarse de un tema de su conocimiento.
- **2.13 INFORMAR** al titular del contrato de concesión ICQ-0800171X, que a la fecha persiste el incumplimiento en cuanto a la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la licencia ambiental al título No. ICQ-0800171X o el estado del trámite actualizado de la misma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 248 del 13 de febrero de 2019.

Es del caso recordar al titular del contrato de concesión ICQ-0800171X, que se encuentran en la obligación de dar cumplimiento inmediato a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional para así evitar el acto



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

				<u>administrativo sancionatorio a que haya lugar,</u> para así proceder de carácter inmediato a realizar su evaluación técnico- jurídico pertinente.
				 2.14 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. ICQ-0800171X, que mediante auto No.1119 del 5 de diciembre de 2018, se informa al titular que en razón a la competencia se dio traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, de su solicitud de cesión de derechos y obligaciones del 10% a favor del señor Oscar Montoya Rivera, allegado por la señora Enerieth Fernandez Morales con radicado No.20185500595112 del 10 de septiembre de 2018 y con radicado No.20185500609112 del 25 de septiembre de 2018, quienes se encuentran estudiando el trámite de cesión de derechos y obligaciones, de conformidad con el concepto técnico No, 248 del 13 de febrero de 2019. 2.15 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. ICQ-0800171X de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No.
				248 del 13 de febrero de 2019.
				2.1 APROBAR el formulario de declaración y el pago de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2017 y primero (I) y segundo (II) trimestre de 2018 para los minerales de arena y gravas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 087 del 24 de enero de 2019.
				2.2 APROBAR la modificación del programa de Trabajos Y Obras – PTO, según lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 087 del 24 de enero del 2019.
18.	CONTRATO DE 19762	TRANSPORTE AGREGADOS Y MAQUINARIA. S.A.S., JULIANA	463	2.3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No. 19762, para que presente los formularios de regalías correspondiente al tercer (III) y (IV) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 087 del 24 de enero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
		GONZALES GALVIS		2.4 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No. 19762, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del S.I. Minero el Formato Básico Minero-FBM anual de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 087 del 24 de enero del 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
				2.5 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión No. 19762, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la falta de pago de las regalías del tercer (III) y (IV) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 087 del 24 de enero del 2019, por lo



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1

ESTADOS Página 1 de 1

cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

- 2.6 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión No. 19762, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la renovaciones de la póliza minero ambiental, la cual se encuentran vencidas desde el 9 de diciembre de 2018, de conformidad con el concepto técnico No. 087 del 24 de enero del 2019, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001
- **2.7 INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No. 19762, que mediante auto No. 025 de 15 de febrero de 2017 se requirió bajo apremio de multa para que allegue justificación de las razones por las cuales presento formulario de declaración y liquidación de las regalías y pagos correspondiente al mineral de recebo el cual no coincide con los minerales aprobados en el PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 087 del 24 de enero de 2019.
- **2.8 INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No. 19762, que mediante auto № 777 de 22 de agosto de 2018 no se aprobó el pago de la regalía del tercer (III) trimestre de 2017 para el mineral de grava, por lo que presenta un saldo pendiente por pagar de veinte siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos (\$27.435) más los intereses generados hasta la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 087 del 24 de enero de 2019.
- **2.9 INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No. 19762, que la evaluación y aclaración correspondiente a la aclaración de la regalía del III trimestre de 2016 queda sujeto a la modificación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías de acuerdo al mineral aprobado.
- **3.0 INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No. 19762, que mediante auto No. 025 de 15 de febrero de 2017 se requirió bajo apremio de multa la corrección del FBM anual de 2015, así mismo mediante auto Nº 777 de 22 de agosto de 2018 se le informo al titular minero que el FBM anual de 2015 presentado se encuentra firmado por el representante legal y por el ingeniero sin embargo verificado el plano no se encuentra firmado por el ingeniero, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 087 del 24 de enero de 2019.
- **3.1 INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No. 19762, que la evaluación y aprobación del FBM anual de 2016 queda sujeto a la presentación de la modificación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías del III trimestre de 2016. A la fecha no lo ha presentado, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 087 del 24 de enero de 2019.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

						3.2 INFORMAR los titulares del contrato de concesión No. 19762, que para iniciar las labores de explotación teniendo en cuenta las características de la modificación del PTO el titular minero debe modificar la licencia ambiental o presente una certificación por parte de la Autoridad ambiental que indique que los cambios presentados no interfieren con la licencia otorgada de conformidad con el concepto técnico No. 087 del 24 de enero del 2019. Sin embargo le aclaramos al titular que únicamente se encuentra autorizado para realizar labores de explotación que se encuentren ajustadas a la resolución mediante la cual le fue otorgada licencia ambiental, de tal forma que para realizar labores de explotación con las características aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras acogido a través del presente acto administrativo se requiere que el titular minero solicite la modificación de la licencia ambiental ajustándose a lo aprobado en el PTO actual. 3.3 INFORMAR los titulares del contrato de concesión No. 19762, que en cuanto al informe técnico presentado en respuesta a los requerimientos de Auto N° 84 del 6 de marzo de 2018, el mismo será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 087 del 24 de enero de 2019. 3.4 INFORMAR los titulares del contrato de concesión No. 19762, que en cuanto al trámite de renuncia al periodo restante de la etapa de construcción y montaje, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar. 3.5 INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 087 de 24 de enero de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
19.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0120	C.I. AGRECAR S.A.	23/05/2019	464	2.1 APROBAR el pago de la producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2018 para el mineral de Arenas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 264 del 14 de febrero 2019. 2.2 NO APROBAR el pago de la producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2018 para el mineral de Gravas, de conformidad con el concepto técnico No 264 del 14 de febrero 2019. 2.3 NO APROBAR el formulario de la producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2018 para el mineral de Gravas, toda vez que en el mismo no se diligencia el destino del mineral explotado, de conformidad con el concepto técnico No 264 del 14 de febrero 2019. 2.4 NO APROBAR el pago de la producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2018 para el mineral de Arenas, de conformidad con el concepto técnico No 264 del 14 de febrero 2019.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

- 2.5 NO APROBAR el formulario de la producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2018 para el mineral de Arenas, toda vez que en el mismo no se diligencia el destino del mineral explotado, de conformidad con el concepto técnico No 264 del 14 de febrero 2019.

 2.6 NO APROBAR el pago de la producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2018 para el mineral de Gravas, de conformidad con el concepto técnico No 264 del 14 de febrero 2019.

 2.7 NO APROBAR el formulario de la producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2018 para el mineral de Gravas, toda vez que en el mismo no se diligencia el destino del mineral explotado.
 - **2.8 NO APROBAR** el formulario de la producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2018 para el mineral de Arenas, toda vez que en el mismo no se diligencia el destino del mineral explotado, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 264 del 14 de febrero 2019.
 - **2.9 NO APROBAR** la póliza minero ambiental N°. 75-43-101002948, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 264 del 14 de febrero 2019.
 - **2.10 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular de la autorización temporal No 0120, para que allegue los formularios de la producción y liquidación de las regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2018 para el mineral de Gravas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 264 del 14 de febrero 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
 - **2.11 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular de la autorización temporal No 0120, para que allegue los formularios de la producción y liquidación de las regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2018 para el mineral de Arenas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 264 del 14 de febrero 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
 - **2.12 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular de la autorización temporal No 0120, para que allegue los formularios de la producción y liquidación de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2018 para el mineral de Gravas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 264 del 14 de febrero 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

- **2.13 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular de la autorización temporal No 0120, para que allegue los formularios de la producción y liquidación de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2018 para el mineral de Arenas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 264 del 14 de febrero 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
- **2.14 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular de la autorización temporal No 0120, para que presente el formulario de la producción y liquidación de regalías del mineral de Recebo correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2009, segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2010, tercer (III) trimestre de 2011, segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2013, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015; además del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 264 del 14 de febrero 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
- **2.15 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la sociedad titular del contrato de concesión No 0120, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del S.I. Minero el Formato Básico Minero-FBM anual de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 264 del 14 de febrero 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
- **2.16 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la sociedad titular del contrato de concesión No 0120, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones de la póliza minero ambiental No. 75-43-101002948, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 264 del 14 de febrero 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
- **2.17 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, al titular del contrato de concesión No. 0120 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que aporte copia del acto administrativo donde se autoriza la cesión de la licencia Ambiental otorgada a la sociedad Promotora el Campin S.A. a favor de C.I. AGRECAR S.A., o certificación de estado de trámite de la misma no superior a noventa (90) días, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 264 del 14 de febrero 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

2.18 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No 0120, de conformidad con lo establecido en el literal f) y del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente el pago del saldo faltante correspondiente al pago de la producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2018 para el mineral de Gravas, por valor de tres mil ochocientos noventa y ocho pesos (\$3.898), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con el concepto técnico No. 264 del 14 de febrero 2019, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.

Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

2.19 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No 0120, de conformidad con lo establecido en el literal f) y del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente el pago del saldo faltante correspondiente al pago de la producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2018 para el mineral de Arenas, por valor de dos mil quinientos once pesos (\$2.511), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con el concepto técnico No. 264 del 14 de febrero 2019, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS Página 1 de 1

superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.

Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

2.20 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No 0120, de conformidad con lo establecido en el literal f) y del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente el pago del saldo faltante correspondiente al pago de la producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2018 para el mineral de GRAVAS, por valor de seis pesos con noventa y cinco centavos (\$6,95), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con el concepto técnico No. 264 del 14 de febrero 2019, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.

Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

2.21 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No 0120, de conformidad con lo establecido en el literal f) y del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente el pago de la producción y liquidación de regalías del mineral de Recebo correspondiente al primer (I) y segundo (II), de 2009, segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2010, tercer (III) trimestre de 2011, segundo (II) trimestre de 2012, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2014, primer (I) y cuarto (IV) trimestre de 2015, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017, además del primer (I), segundo



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS Página 1 de 1

(II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018; más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con el concepto técnico No. 264 del 14 de febrero 2019, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.

Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

2.22 INFORMAR, al titular del contrato de concesión No. 0120, que a la fecha, no ha dado cumplimiento a lo establecido a través de auto N° 000282 del 20 de junio de 2017, en el cual se le requiere bajo causal de caducidad para que presente el pago del saldo faltante de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2016 por valor de veinte nueve mil ciento setenta y dos pesos (\$29.172) más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, de conformidad con el concepto técnico No. 264 del 14 de febrero de 2019.

Es del caso recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No 0120, que se encuentran en la obligación de dar cumplimiento inmediato a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional para así evitar el acto administrativo sancionatorio a que haya lugar, para así proceder de carácter inmediato a realizar su evaluación técnico-jurídico pertinente.

2.23 INFORMAR, al titular del contrato de concesión No. 0120, que a la fecha no ha dado cumplimiento a lo establecido a través de auto N° 1124 del 05 de diciembre de 2018, en el cual se le requiere bajo apremio de multa, para que aporte la corrección del formulario de regalías correspondiente al segundo (II), trimestre de 2018.

Es del caso recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No 0120, que se encuentran en la obligación de dar cumplimiento inmediato a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional para así evitar el acto administrativo sancionatorio a que haya lugar, para así proceder de carácter inmediato a realizar su evaluación técnico-jurídico pertinente.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS Página 1 de 1

2.24 INFORMAR, al titular del contrato de concesión No. 0120, que mediante auto N°. 1124 del 05 de diciembre de 2018, se le informó que la evaluación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2018, queda supeditada a la corrección de los formularios de regalías para dichas anualidades y a la fecha no los ha aportado, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 264 del 14 de febrero 2019.

Es del caso recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No 0120, que se encuentran en la obligación de dar cumplimiento inmediato a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional para así evitar el acto administrativo sancionatorio a que haya lugar, para así proceder de carácter inmediato a realizar su evaluación técnico-jurídico pertinente.

2.25 INFORMAR, al titular del contrato de concesión No. 0120, que a la fecha no ha dado cumplimiento a lo establecido a través de auto N°. 326 del 17 de mayo de 2018, en el cual se le requiere para que allegue la justificación de la inactividad de las labores mineras por más de seis (6) meses, de conformidad a lo establecido en el informe de visita N°. 113 del 26 de marzo de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 264 del 14 de febrero 2019.

Es del caso recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No 0120, que se encuentran en la obligación de dar cumplimiento inmediato a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional para así evitar el acto administrativo sancionatorio a que haya lugar, para así proceder de carácter inmediato a realizar su evaluación técnico-jurídico pertinente.

- **2.26 INFORMAR**, al titular del contrato de concesión No. 0120, que en razón a la competencia se dio traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, de su solicitud de cesión de derechos, quienes se encuentran estudiando el trámite de cesión de derechos y obligaciones y así proferir el respectivo acto administrativo a que dé lugar.
- **2.27 INFORMAR,** al titular del contrato de concesión No. 0120, que a la fecha *no se encuentra al día en la presentación de las obligaciones contractuales derivadas del mismo,* de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 264 del 14 de febrero 2019.

Es del caso recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No 0120, que se encuentran en la obligación de dar cumplimiento inmediato a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional para así evitar el acto administrativo sancionatorio a que haya lugar, para así proceder de carácter inmediato a realizar su evaluación técnico-jurídico pertinente.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

				2.27 INFORMAR, al titular del contrato de concesión No. 0120, que la AGENCIA NACIONAL MINERA como autoridad minera, cuando lo estime necesario llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 264 del 14 de febrero 2019.
				2.28 INFORMAR al titular del contrato de concesión No 0120, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 264 del 14 de febrero 2019.
				Revisado y evaluado integralmente el expediente y el Sistema de Gestión Documental-SGD se puede evidenciar que mediante auto No. 1085 del 14 de noviembre de 2018, así como también mediante auto No. 8 del 16 de febrero de 2019, se realiza varios requerimientos por esta autoridad minera nacional que los beneficiarios del título minero no han dado total cumplimiento. No obstante lo anterior, dichos incumplimientos se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente, por ser este un tema de su competencia. 2.1 APROBAR la corrección de los Formato Básico Minero-FBM anual de 2016 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 268 del 14 de febrero del 2019.
				2.2 NO APROBAR la corrección del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 268 del 14 de febrero del 2019.
				2.3 NO APROBAR la corrección al Programa de Trabajos y Obras – PTO correspondiente al Contrato de Concesión No. LSB-06, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 268 del 14 de febrero del 2019.
20.	CONTRATO DE CONCESIÓN	MANUEL PEREZ Y OTROS	23/05/2019	2.4 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la autorización temporal No SF2-08351 para que allegue los formularios para la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 268 del 14 de febrero del 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
				2.4 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No LSB-06, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras – PTO indicadas en el numeral 2.3 del concepto técnico N° 268 del 14 de febrero del 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
				2.5 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. LSB-06, que revisado el SGD se puede evidenciar que no ha realizado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional mediante auto No.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1

ESTADOS Página 1 de 1

1085 del 14 de noviembre de 2018, así como también mediante auto No. 8 del 16 de febrero de 2019, estos es discriminado:

- Presentación del certificado de embarque-Autorización de la Dian para exportarlo teniendo en cuenta el destino del mineral.
- Pago de las regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2018.
- Pago del faltante de la regalía del tercer (III) trimestre de 2017 para el mineral de oro por valor de treinta y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos con diecisiete centavos (\$39.998,17) más los intereses generados hasta la fecha de pago.
- pago de la regalía del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 para el material de plata de (2.195,54 gr) y (4.730.30 gr).
- Presentación de la corrección del Formato Básico Minero-FBM anual de 2017.
- Presentación de la corrección del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016.
- Presente el formulario de declaración y liquidación de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018 para los minerales de oro y plata y presente las correcciones del programa de Trabajos y Obras-PTO.
- Pago de la regalía del cuarto (IV) trimestre de 2018.

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 268 del 14 de febrero del 2019, razón por la cual, dichos incumplimientos se encuentran siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente.

Es del caso recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No contrato de concesión No. LSB-06, que se encuentran en la obligación de dar cumplimiento inmediato a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional para así evitar el acto administrativo sancionatorio a que haya lugar, para así proceder de carácter inmediato a realizar su evaluación técnico-jurídico pertinente.

- **2.6 INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No. LSB-06, que la evaluación y aprobación de los Formato Básico Minero-FBM semestral y anual de 2018 queda sujeto a la presentación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018, de conformidad con el concepto técnico No. 268 del 14 de febrero del 2019.
- **2.7 INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No. LSB-06, que mediante auto No. 8 del 16 de febrero de 2019, se ordenó remitir a la Vicepresidencia de Contratación y titulación de la Agencia Nacional de Minería-ANM el trámite radicado No. 20185500533982 del 5 de julio de 2018 (recurso de reposición contra la resolución № 359 del 16 de abril de 2018), por razones de competencia.
- **2.8 INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No. LSB-06, que mediante auto No. 8 del 16 de febrero de 2019, se ordenó remitir a la Vicepresidencia de Contratación y titulación de la Agencia Nacional de Minería-ANM el



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

						trámite correspondiente de la modificación del municipio en la cual se localiza el título minero de la referencia, toda vez que en la minuta se registra como Rio Viejo y en el catastro minero en los municipios de Norosi. 2.9 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. LSB-06, que revisado el sistema CMC, se evidencia que el área del título se encuentra sobre zonas de restricción de tipo ambiental RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, RF_MAGDALENA_98 - INCORPORADO 02/07/2014, SERRANÍA DE SAN LUCAS - INCORPORADO 15/05/2014, de conformidad con el concepto técnico No. 268 del 14 de febrero de 2019. 2.10 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. LSB-06, que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 268 del 14 de febrero del 2019.
21.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IE8-09051	BOTIJUELO MINERA S.A.S	23/05/2019	466	2.1 APROBAR la correcciones del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016, de conformidad con el concepto técnico No. 302 del 19 de febrero de 2019. 2.2 APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2017 y su respectivo recibo de pago por valor de quinientos setenta mil seiscientos un peso (\$570.601) con fecha de pago de 02 de abril de 2017, de conformidad con el concepto técnico No.653 del 7 de septiembre de 2018. 2.3 APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 653 del 7 de septiembre de 2018. 2.4 APROBAR el Formato Básico Minero – FMB semestral de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 653 del 7 de septiembre de 2018. 2.5 APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de primer (I) trimestre de 2017 y su respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 728 del 2 de octubre de 2018. 2.6 APROBAR la póliza minero ambiental N° 75-43-101002813 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 11 de septiembre de 2018 hasta el 11 de septiembre de 2019, de conformidad con el concept técnico No. 302 del 19 de febrero de 2019. 2.7 NO APROBAR el pago de la regalías del tercer (III) trimestre de 2017, toda vez que el pago fue efectuado por fuera de la fecha estipulada generando intereses hasta la fecha de pago por valor de ochocientos sesenta y ocho pesos (\$868), de conformidad con el concepto técnico No.653 del 7 de septiembre de 2018.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

- 2.8 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. IE8-09051, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del S.I. Minero el Formato Básico Minero-FBM anual de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No 302 del 19 de febrero de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
- **2.9 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la sociedad titular del contrato de concesión No. IE8-09051, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al segundo (II), trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 653 del 7 de septiembre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
- **2.10 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la sociedad titular del contrato de concesión No. IE8-09051, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 653 del 7 de septiembre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
- **2.11 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la sociedad titular del contrato de concesión No. IE8-09051, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 653 del 7 de septiembre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
- **2.12 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la sociedad titular del contrato de concesión No. IE8-09051, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 653 del 7 de septiembre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
- **2.13 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** a la sociedad titular del contrato de concesión No. IE8-09051, de conformidad con lo establecido en el literal f) y del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente el pago restante de las regalías del tercer (III) trimestre de 2017, equivalentes a la suma de ochocientos sesenta y ocho pesos (\$868), de conformidad con el concepto técnico No.653 del 7 de septiembre de 2018, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS Página 1 de 1

subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.

Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

- **2.14 INFORMAR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. IE8-09051, que la evaluación de los recibos de pagos de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018 aportados con radicado No.20189110312792 del 23 de octubre de 2018 y radicado No.20199110321352 del 28 de enero de 2019 queda supeditada, por las razones señaladas en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 302 del 19 de febrero de 2019.
- 2.15 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IE8-09051, que persiste con el incumplimiento requerido mediante auto No.555 de 28 de junio de 2018 se requirió bajo causal de caducidad y apremio de multa la implementación procedimiento para la ejecución segura de las labores, la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la implementación de un plan de capacitación en lo referente a que los operarios de los equipos de minería no se encuentran debidamente certificados, no cuentan con procesos de capacitación y actualización en temas de minería y seguridad e higiene minera, no cuenta con procedimiento de trabajo seguro, la disposición del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial publicado, para que actualice y mantenga los planos de riesgos actualizados, instalación de extintores donde se realiza el montaje de la planta de beneficios y para que dé cumplimiento a los dispuesto en el PTO, en lo referente a que la aprobación para la explotación en el área del contrato es para caliza e igualmente se evidencia que dentro del mismo hay una planta de beneficio que no está aprobada dentro del PTO, como a lo establecido en su producción o en su defecto realice la modificación al PTO, por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, de conformidad con el concepto técnico No. 302 del 19 de febrero de 2019.
- **2.16 INFORMAR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. IE8-09051, que no ha presentado los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015 y primer (I)



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS Página 1 de 1

trimestre de 2015 para el mineral de caliza (mineral autorizado en el PTO aprobado), por el incumplimiento en lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras-PTO., los cuales fueron requeridos bajo apremio de multa de acuerdo con el Auto N° 000386 del 01 de junio de 2016, por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 653 del 7 de septiembre de 2018.

- **2.17 INFORMAR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. IE8-09051, que no ha presentado los pagos de las regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015 y primer (I) trimestre de 2015 para el mineral de caliza (mineral autorizado en el PTO aprobado), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 302 del 13 de mayo de 2016, los cuales fueron requeridos bajo causal de caducidad de acuerdo con el Auto N° 000386 del 01 de junio de 2016, por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 653 del 7 de septiembre de 2018.
- **2.18 INFORMAR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. IE8-09051, que mediante Auto N° 000386 del 01 de junio de 2016, se informó al titular que la evaluación y aprobación del FBM anual 2014 queda sujeto a la presentación del formulario y pago de las regalías del tercer (III) trimestre de 2014 y Formato Básico Minero-FBM semestral 2015 queda sujeto a la presentación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2015 para el mineral de caliza, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 302 del 13 de mayo de 2016. A la fecha del presente concepto persiste el incumplimiento de dicho requerimiento, por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 653 del 7 de septiembre de 2018.
- **2.19 INFORMAR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. IE8-09051, que persiste incumplimiento en cuanto a la presentación del Formato Básico Minero-FBM anual de 2015, el cual fue requerido bajo apremio de multa mediante Auto N° 000386 del 01 de junio de 2016. No obstante, se indica que el 26 de julio de 2016 mediante radicado N° 20169110619542, el titular minero allegó Plano fotográfico correspondiente al Formato Básico Minero-FBM anual 2015, sin embargo no se evidencia a la fecha la presentación del Formato Básico Minero-FBM anual 2015, incumpliendo con lo requerido, por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 653 del 7 de septiembre de 2018.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1

- **2.20 INFORMAR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. IE8-09051, que mediante Auto N°205 de 16 de mayo de 2017 se requiere bajo apremio de multa la corrección de los Formatos Básico Minero semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. A la fecha del presente concepto persiste el incumplimiento de dicho requerimiento, por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 653 del 7 de septiembre de 2018.
- **2.21 INFORMAR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. IE8-09051, que mediante Auto N°205 de 16 de mayo de 2017 se requiere bajo apremio de multa la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2016 a través de la plataforma SIMINERO. A la fecha persiste el incumplimiento de dicho requerimiento, por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 653 del 7 de septiembre de 2018.
- **2.22 INFORMAR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. IE8-09051, que los Formatos Básico minero semestral y anual de 2017 quedan sujetos a la presentación de formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de segundo (II) y cuarto (IV) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 653 del 7 de septiembre de 2018.
- **2.23 INFORMAR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. IE8-09051, que mediante oficio radicado N°20189110303232 de 27 de julio de 2018, en el cual se allega solicitud de prórroga por dos meses para presentar modificación de PTO requerida en el estado N°555 de 28 de junio de 2018 de acuerdo al informe de visita de fiscalización integral N°203 del 24 de mayo de 2018. Esta autoridad mediante oficio radicado No. 20189110306151 de fecha 29 de agosto de 2018, dio respuesta a la solicitud negando la solicitud de ampliación de los plazos solicitados.
- **2.24 INFORMAR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. IE8-09051, que mediante Auto N°205 de 16 de mayo de 2017 se requiere bajo apremio de multa la corrección la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 75-43-101001948, expedida por La Compañía de Seguros del estado S.A., con una vigencia desde el día 08 de junio de 2016, hasta el 08 de junio de 2017. A la fecha del presente concepto persiste el incumplimiento de dicho requerimiento, por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 653 del 7 de septiembre de 2018.
- **2.25 INFORMAR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. IE8-09051, que no ha presentado los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015 y primer (I) trimestre de 2015 para el mineral de caliza (mineral autorizado en el PTO aprobado), por el incumplimiento en lo



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

						aprobado en el Programa de Trabajos y Obras-PTO., los cuales fueron requeridos bajo apremio de multa de acuerdo con el Auto N° 000386 del 01 de junio de 2016, por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 728 del 2 de octubre de 2018.
						2.26 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IE8-09051, que la fecha persisten los incumplimiento en cuanto a la presentación de los pagos de las regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015 y primer (I) trimestre de 2015 para el mineral de caliza (mineral autorizado en el PTO aprobado), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 302 del 13 de mayo de 2016, los cuales fueron requeridos bajo causal de caducidad de acuerdo con el Auto N° 000386 del 01 de junio de 2016, por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 728 del 2 de octubre de 2018.
						2.27 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IE8-09051, que la AGENCIA NACIONAL MINERA , como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión N° IE8-09051.
						2.28 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IE8-09051, que el presente acto administrativo se profirió teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de los conceptos técnicos No. 653 del 7 de septiembre de 2018, concepto técnico No. 728 del 2 de octubre de 2018 y el concepto técnico No. 302 del 19 de febrero de 2019.
						2.1 APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del segundo (II) trimestre de 2018, de conformida con lo establecido en el concepto técnico No. 055 del 18 de enero del 2019.
						2.2 APROBAR las correcciones del Formato Básico Minero-FBM anual de 2016 y el Formato Básico Minero-FBM semestrales de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 055 del 18 de enero del 2019.
22.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-179	GABRIEL RAMIREZ MEDINA	23/05/2019	467	2.3 NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual de 2017, por las razones señaladas en el numeral 2.2.2, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 055 del 18 de enero del 2019.
						2.4 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión 0-179 de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, el Formato Básico Minero-FBM anual de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 055 del 18 de enero del 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

						2.5 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión 0-179 de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, los formularios de declaración y liquidación de las regalías del tercer (III) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 055 del 18 de enero del 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
						2.6 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión 0-179 el acto administrativo ejecutoriado y en firme el cual otorgue la Licencia Ambiental o certificado actualizado del estado de trámite de la misma no mayor a 90 días, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 055 del 18 de enero del 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
						2.7 INFORMAR al titular del contrato de concesión que mediante auto No. 000655 del 24 de julio de 2018, se informa al titular que el oficio con radicado No. 20179020034902 del 16 de agosto de 2017 (recurso de reposición contra la resolución VSC No. 000465 del 24 de mayo de 2017), la Agencia Nacional de Minería- ANM a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio pertinente con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 055 del 18 de enero del 2019.
						2.8 INFORMAR al titular que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 055 del 18 de enero del 2019.
						2.1 APROBAR los formularios de declaración de las regalías correspondiente al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018.
						2.2 APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 045 de 17 de enero de 2019.
23.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19829	CONCRETOS ARGOS S.A.	23/05/2019	468	2.3 APROBAR El Programa de Trabajos y obras-PTO según lo expuesto en el numeral 2.2.2., para mineral de caliza, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 045 de 17 de enero de 2019.
						2.4 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM, la solicitud con radicado Nº 20185500570682 de 9 de agosto de 2018 en el cual la doctora Yobelly Alexandra Landinez presentó respuesta a los requerimientos realizados mediante auto Nº 545 de 28 de junio de 2018 informando que retira el título 19829 de la solicitud de integración que venía adelantando con los títulos minero 10429, 19716 y HE4-



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

						151, por ser este un tema de su competencia, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 045 de 17 de enero de 2019.
						2.5 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 19829 de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, el acto administrativo que otorga la actualización del plan de manejo ambiental o constancia de trámite de la actualización del Plan de manejo ambiental y permiso de emisiones atmosféricas con una vigencia de mayor a 90 días, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 045 de 17 de enero de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
						2.6 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 19829 de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del S.I. Minero el Formato Básico Minero-FBM anual de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 045 del 17 de enero del 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
						2.7 INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 19829 que la solicitud de acogimiento a lo establecido en el artículo 349 de la Ley 685 del 15 de agosto de 2001, fue remitida a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM, por ser este un tema de su competencia.
						2.8 INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 19829 que la Agencia Nacional de Minería- ANM a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio pertinente con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente la solicitud de radicado № 20179110673502 de 30 de junio de 2017 donde solicita acogerse al parágrafo 1 del artículo 53 de la ley 1753 de 2015 plan nacional de desarrollo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 045 del 17 de enero del 2019.
						2.9 INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 19829 que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones consignadas en el concepto técnico 045 de 17 de enero de 2019.
24.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KDD-15261	JULIO ARGEMIRO SERNA ARISTIZABAL	23/05/2019	469	2.1 APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018 para el mineral Arena, de conformidad con el concepto técnico No. 284 del 18 de febrero de 2019.
			ANISTIZADAL			2.2 APROBAR el pago de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018 para el mineral Recebo, de conformidad con el concepto técnico No. 284 del 18 de febrero de 2019.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS Página 1 de 1

- **2.3 APROBAR** la corrección de la póliza minero ambiental **No.42-43-101003571** hasta el 8 de marzo de 2019, de conformidad con el concepto técnico No. 284 del 18 de febrero de 2019.
- **2.4 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión No. KDD-15261, para que allegue los formularios para la declaración y liquidación de las regalías correspondientes cuarto (IV) trimestre de 2018 para el mineral de Grava, de acuerdo a lo establecido en el PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 284 del 18 de febrero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
- **2.5 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a al titular del contrato de concesión No. KDD-15261, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del S.I. Minero el Formato Básico Minero-FBM anual de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 284 del18 de febrero de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
- 2.6 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a al titular del contrato de concesión No. KDD-15261, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que explique porque no está dando cumplimiento al PTO en cuanto a la producción de los minerales de Arena y Gravas y/o presente modificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 284 del18 de febrero de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
- 2.7 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. KDD-15261, de conformidad con lo establecido en el literal f) y del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente el pago de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad con el concepto técnico No. 284 del 18 de febrero de 2019, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS Página 1 de 1

superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.

Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

2.8 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. KDD-15261, que mediante auto No.1066 del 13 de noviembre de 2018, se requiere bajo apremio de caducidad y de multa los formularios de declaración y liquidación de las regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2018 para el mineral de Grava, de acuerdo a lo establecido en el PTO, hasta la fecha no reposa dicho requerimiento, de conformidad con el concepto técnico No. 284 del 18 de febrero de 2019. Por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar.

Es del caso recordar al titular del contrato de concesión No. KDD-15261, que se encuentran en la obligación de dar cumplimiento inmediato a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional para así evitar el acto administrativo sancionatorio a que haya lugar, para así proceder de carácter inmediato a realizar su evaluación técnico-jurídico pertinente.

2.9 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. KDD-15261, que mediante auto No. 1066 del 13 de noviembre de 2018, se informa al titular que se le recuerda que mediante auto No. 277 del 2 de mayo de 2018, se conminó para que realizara la ampliación de la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 000379 de 1 de julio de 2015 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, teniendo en cuenta la aprobación de la adición y/o complemento del PTO aprobado mediante concepto técnico No. 252 del 5 de mayo de 2017 y mediante auto No. 229 del 5 de junio de 2017, hasta la fecha no reposa dicho requerimiento, de conformidad con el concepto técnico No. 284 del 18 de febrero de 2019. Por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar.

Es del caso recordar al titular del contrato de concesión No. KDD-15261, que se encuentran en la obligación de dar cumplimiento inmediato a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional para así evitar el acto administrativo sancionatorio a que haya lugar, para así proceder de carácter inmediato a realizar su evaluación técnico-jurídico pertinente.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS Página 1 de 1

			2.10 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. KDD-15261, que el presente acto administrativo
			fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 284 del 18 de
			febrero de 2019.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **24 de Mayo de 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA